



Doctora. Maria Consuelo Carrasco Piedra
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN CUENCA
EXTRACTO

Escritura No.	2015-01-01-005-P000165	No. De Fojas.	0			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-01-06 15:57:12						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	ISAAC SALVADOR ZUÑIGA AVILA	Cédula de Ciudadanía	0100258904	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	LENIN PATRICIO ZUÑIGA CONDO	Cédula de Ciudadanía	0102311651	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
VETRO LAM VIDRIOS - LAMINADOS CIA LTDA						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
AZUAY	CUENCA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 4000						

Maria Consuelo Carrasco Piedra
DOCTORA. MARIA CONSUELO CARRASCO PIEDRA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON CUENCA
Dra. Consuelo Carrasco Piedra
Notaria Quinta - Cantón Cuenca

Año Provincia Cantón
2015 1 01

Notaria Secuencia Numerada
05 P

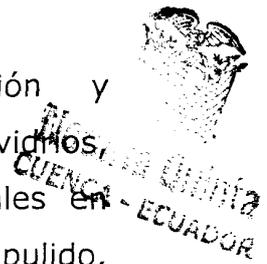


ESCRITURA PUBLICA DE
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA denominada
VETRO LAM VIDRIOS-
LAMINADOS CIA. LTDA.
OTORGADA POR: ECO. ISAAC
ZUÑIGA
CUANTIA: 4000 USD
ASESOR: D.A. Z.

En la Ciudad de Cuenca, Capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a seis de enero del año dos mil quince, ante mí, Doctora María Consuelo Carrasco Piedra, Notaria Quinta del cantón Cuenca, comparecen los señores Isaac Salvador Zúñiga Ávila con cédula de identidad 0100258904 y economista Lenin Patricio Zúñiga Condo con cédula de ciudadanía 0102311651, casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este Cantón, idóneos y conocidos por mí, doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente, exponen: Que elevan al actual instrumento público, la minuta que me entrega y que copiada dice.- MINUTA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA VETRO LAM VIDRIOS-LAMINADOS CIA. LTDA. SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una constitución de Compañía Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento del presente

instrumento las siguientes personas: Eco. Isaac Salvador Zúñiga Ávila con cédula de identidad 0100258904 y Eco. Lenin Patricio Zúñiga Condo con cédula de ciudadanía 0102311651, quienes de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que, sus nombres son los señalados, son casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar. CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento su voluntad de constituir, como en efecto lo hacen, una Compañía Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA VETRO LAM VIDRIOS-LAMINADOS CIA. LTDA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1.- Nombre.- Los compareciente, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento, que la denominación de la compañía que se constituye es VETRO LAM VIDRIOS-LAMINADOS CIA. LTDA. Artículo 2.- Domicilio.- Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías declaran bajo juramento, que el domicilio principal de la compañía se encuentra en la Avenida Carlos Arizaga Vega y Mariano Estrella, sector Feria Libre, Cantón Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3.- Objeto.- Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que, el objeto social de la compañía será: La

producción, distribución, industrialización, exportación y comercialización al por mayor y menor de todo tipo de vidrios tales como: laminado, blindado, de seguridad, especiales en varios colores, espesores y con inserciones, trabajos de pulido, perforado, canteado de vidrios; con protección térmica, acústica, protección al rayo ultravioleta y más características afines a la actividad conforme al desarrollo del mercado; así como también se dedicará a la investigación, producción, distribución, exportación industrialización y comercialización al por mayor y menor de toda clase de subproductos y en general cualquier derivado del vidrio. Para el efecto, la compañía podrá: Adquirir en el mercado nacional o del exterior la materia prima, maquinaria, herramientas, materiales, partes, piezas, insumos y más bienes o servicios necesarios, en proceso o terminados; además podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley, así como invertir en el capital de otras compañías constituidas o por constituirse, nacionales o extranjeras, suscribiendo capital, adquiriendo acciones o participaciones. Podrá intervenir en todo lo permitido por el ordenamiento jurídico ecuatoriano siempre que no contradiga su objeto y permita su cumplimiento. Podrá además representar a personas naturales o compañías nacionales o extranjeras, comercializando bienes y servicios relacionados con su objeto. Además podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. En definitiva podrá llevar a cabo o celebrar o ejecutar todo tipo de acto o contrato permitido por las leyes



ecuatorianas de acuerdo con el Estatuto Social y vinculado con su objeto; y, los que ocasional o aisladamente pudieran realizar con fines de inversión, de investigación o de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. Artículo 4.- Plazo.- Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que, el plazo de duración de la compañía es de 50 años contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el registro correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital Artículo 5.- Capital Social.- Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que el capital social con el que constituyen la compañía es de (\$4.000,00) CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATRO MIL participaciones de un dólar de valor nominal cada una. Las aportaciones serán en numerario. ARTICULO 6.- Declaración Juramentada.- Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento, que el capital pagado en numerario depositarán en una institución bancaria una vez que la compañía este legalmente constituida y tenga personalidad jurídica. Artículo 7.- Títulos de Participaciones: La compañía entregará a cada socio los Certificados Provisionales o títulos que acrediten la propiedad de las participaciones, de acuerdo con la Ley. Los Títulos de las participaciones que podrán contener una o más de ellas, serán suscritos por el Gerente General y Presidente de la Compañía, y serán entregados a cada socio de acuerdo al número de

participaciones que le corresponda según el aporte pagado.

Artículo 8.- Pérdidas o Destrucción del Certificado de Aportación:

Al perderse o destruirse un certificado de aportación el interesado, a su costa, solicitará por escrito al Gerente General, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la Compañía.

Artículo 9.- Participación de los Socios: Los socios de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado.

Artículo 10.- Transferencia de Participaciones: Las participaciones podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social. La cesión se celebrara por escritura pública y se observara las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones o prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta general de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

Artículo 11.- Transmisión de Participaciones: Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por causa de muerte de conformidad con la Ley.

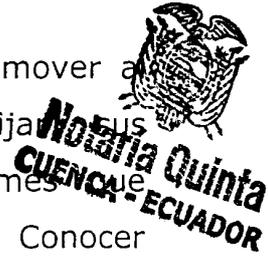
Artículo 12.- Aumento de Capital.- EL capital social de la compañía podrá aumentar el capital social en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto, resolución que deberá tomarse por un mayoría de votos que represente cuando menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión. Los socios gozarán de preferencia para la suscripción de nuevas participaciones en proporción a las que posean al momento de

resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. Artículo 13.- Reserva Legal: La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal de por lo menos igual al veinte por ciento del capital social reteniendo anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.- Título III Del Gobierno y de la Administración Artículo 14.- Administración y Representación Legal: Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que, la administración de la Compañía estará a cargo de la Junta General, el Gerente General y el Presidente. La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. Artículo 15.- La Junta General: La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. Artículo 16.- Juntas Ordinarias y Extraordinarias: La Junta General de Socios podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico de la compañía, y conocerá obligatoriamente los asuntos señalados en el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste en la respectiva convocatoria, la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad salvo las excepciones legales. Artículo 17.- Convocatoria: Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que, las Juntas Generales Ordinarias o

Extraordinarias serán convocadas de manera directa y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en tales ocho días no se contarán ni el de la publicación ni el de la reunión. En la convocatoria se indicaran los asuntos a tratarse, el lugar, el día y hora fijados para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente de la Compañía o el Gerente General. Artículo 18.- Asistencia a las Juntas: Los socios podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otros socios o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, si el apoderado es socio de la compañía o mediante poder notarial si el apoderado no es socio de la compañía. Los socios tienen la obligación de registrar en la compañía su nombre, su firma, estado civil, nacionalidad, domicilio y lugar donde deben recibir comunicaciones de la compañía, así como cuando hubieren cambios o modificaciones de los datos registrados. Artículo 19.- Quórum: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo comunicarse el particular en la Convocatoria. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Artículo 20.- Quórum Especial: Para que la Junta General de Socios pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la

representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión sin modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el numero de socios presentes. Artículo 21.- Juntas Universales: Sin perjuicio de los dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y todos los socios suscriban el acta bajo sanción de nulidad y acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo 22.- Votación: La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomara decisiones con la mayoría de los votos de capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica. Los socios, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. Artículo 23.- Dirección de las Sesiones: Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un socio designado por la Junta General. Actuara de Secretario el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General. Artículo 24.- Derechos y Atribuciones de la Junta General de Socios: La Junta General de Socios tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar al Gerente General y Presidente de la Compañía, para el periodo estatutario de cinco años o hasta ser legalmente sustituidos, señalándoles sus remuneraciones u honorarios según corresponda; y,

removerlos por causas justificadas; b) Designar y remover al Comisario Principal y Suplente, así como fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente los informes que presenten los administradores y el comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; e) Disponer el reparto de utilidades, amortización de Perdas y Fondos de Reserva Legal; f) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; g) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; h) Resolver sobre el aumento o disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; i) Resolver sobre la disolución anticipada de la compañía; j) Nombrar liquidadores; k) Aprobar los reglamentos de la compañía; l) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos y m) las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. Artículo 25.- Obligación de las Decisiones de la Junta: Las resoluciones de la Junta General de Socios legalmente tomadas, son obligatorias para todos los Socios aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la Ley. Artículo 26.- Actas: De cada sesión de la Junta General se dejara constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente de la compañía y por el Secretario que actuaron en la reunión. Artículo 27.- Del Gerente General: La compañía tendrá un Gerente General designado por la Junta General. Durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia o impedimento le reemplazara el Presidente. El Gerente General puede o no ser socio de la compañía. Artículo 28.- Derechos y Atribuciones del Gerente General: El Gerente General de la compañía tiene los

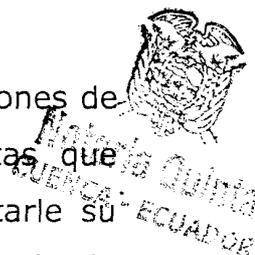


siguientes derechos y atribuciones: a) Ejercer de forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas. c) Suscribir con el Presidente de la Compañía los certificados provisionales y los títulos de las participaciones. d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social. e) Convocar a sesiones de Juntas Generales. f) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía, así como el balance y el estado de resultados y, las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. g) Llevar de acuerdo con la Ley el Libro de Actas y el de Socios y Participaciones. h) Cuidar que se lleve la contabilidad de conformidad con la ley. i) Nombrar a funcionarios requeridos por la compañía, estableciendo sus funciones y fijando sus remuneraciones. j) Actuará de Liquidador en el caso de Disolución Anticipada de la Compañía sin perjuicio de que la Junta General de Socios designe a otro liquidador. k) Los demás que le impongan la Ley y el presente Estatuto.

Artículo 29.- Del Presidente: El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General. Durara cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido. El Presidente puede o no ser socio de la compañía.

Artículo 30.- Derechos y Atribuciones del Presidente: El Presidente de la compañía tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Presidir las sesiones de la Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; b) Subrogar al Gerente General, con todas sus atribuciones en el caso de ausencia, impedimento o falta; c) Suscribir con el Gerente

General los títulos de participaciones; d) Convocar a sesiones de Junta General de Socios; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su concejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía; y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la Ley y los presentes estatutos. Titulo IV Disolución y Liquidación Artículo 31.- Norma general.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidara con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. Artículo 32.- Disolución y Liquidación Anticipadas: En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuara de liquidador la persona que esté ejerciendo las funciones de Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Socios designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. CLAUSULA CUARTA.- APORTES.- Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento que el capital que aportan y con el que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: A) El Eco. Isaac Salvador Zúñiga Ávila suscribe 2.000 participaciones de UN DÓLAR cada una. B) El Eco. Lenin Patricio Zúñiga Condo suscribe 2.000 participaciones de UN DÓLAR cada una.



SOCIOS	CEDULA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Isaac Salvador Zúñiga Ávila	0100258904	2.000,00	2.000,00	2.000,00	50%

Lenin Patricio Zúñiga Condo	0102311651	2.000,00	2.000,00	2.000,00	50%
TOTALES		4.000,00	4.000,00	4.000,00	100%

CLAUSULA QUINTA.- NOMBRAMIENTOS DE ADMINISTRADORES.-

Los comparecientes, de conformidad con el Art. 137 de la Ley de Compañías, declaran bajo juramento, sin perjuicios de lo establecido en el artículo 24 del Estatuto, para los periodos señalados en éste, designar como Gerente General de la compañía a la Ing. Ximena del Cisne Ruilova Blacio; y, como Presidente de la compañía al Eco. Lenin Patricio Zúñiga Condo, quienes aceptan el cargo. Usted, Señora Notaria, se dignara añadir las correspondientes formalidades de estilo. Atentamente, Doctora Talía Ormaza Hidalgo, MAT 1084 C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejen elevada a escritura pública para que surte los fines legales consiguientes. A CONTINUACION EL DOCUMENTO HABILITANTE



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

¿Necesita Ayuda?

Presione Aquí

MIS RESERVAS

RESERVAS VIGENTES

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia Hasta	N° de Ampliaciones
7679859	2014-12-16	CONSTITUCIÓN	CENTRO DE ALUMINIO & COMPLEMENTOS A LA MEDIDA CENTRALMED CIA.LTDA.	2015-01-16	0 / 1
7679849	2014-12-16	CONSTITUCIÓN	VETRO LAM VIDRIOS-LAMINADOS CIA.LTDA.	2015-02-16	1 / 1

HISTORIAL DE RESERVAS

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta	Fecha de Vigencia	Acciones
---------------	-------	-----------------	------------------------	-------------------	----------



HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE- Cédulas de Ley presentadas. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo, todo en un solo acto, de lo cual doy fe.



~~Handwritten signature~~
~~Handwritten signature~~

010025890-4

010232165-1

~~Handwritten signature~~



Faint text and a signature in the bottom right corner, possibly a notary's signature or a stamp.


 CIUDADANIA
 ZORITA GONDO LENA PATRICIA
 AZUAY/QUENSA/LORE
 24 JUNIO 1974
 AZUAY/QUENSA/LORE
 CASADO



[Handwritten signature]

EDUCACIONAL
 CASADO
 ELERION
 1960 SALVADOR
 MERHA PATRICIA
 CUENCA
 05/01/2000



0580722

[Handwritten signature]


 CIUDADANIA
 ZORITA GONDO LENA PATRICIA
 AZUAY/QUENSA/LORE
 24 JUNIO 1974
 AZUAY/QUENSA/LORE
 CASADO



[Handwritten signature]

EDUCACIONAL
 CASADO
 ELERION
 1960 SALVADOR
 MERHA PATRICIA
 CUENCA
 05/01/2000

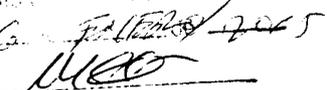


0580722

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DOY FE: Que la FOTOCOPIA que
 antecede en /... es igual al original
 que se presentó en mi presencia
 Cuenca a...


 Dra. Consuelo Carrasco Piedra
 Nezaa Quiza - Canton Cuenca



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2586
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	249
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0100258904	ZUÑIGA AVILA ISAAC SALVADOR	Cuenca	SOCIO	Casado
0102311651	ZUÑIGA CONDO LENIN PATRICIO	Cuenca	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	06/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA QUINTA
CANTÓN:	CUENCA
PLAZO:	CINCUENTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	VETRO LAM VIDRIOS-LAMINADOS CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	4000,00





5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

MARIA VERÓNICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

